



CC.AA. CANTABRIA NUM.SUS.0016

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año LVI

Jueves, 17 de diciembre de 1992. — Número 252 Página 4.089

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Orden de 24 de noviembre de 1992, por la que se descalifica vivienda sita en esta provincia, de protección oficial, y expedientes para construcción de viviendas unifamiliares en Sancibrián (Santa Cruz de Bezana) y Obregón (Villaescusa) 4.090

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Obras Públicas y Transportes.— Información pública. Acondicionamiento de la plataforma del faro de Cabo Mayor, y expediente sancionador 4.090
Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.— Edicto de emplazamiento y expedientes a empresas 4.091

3. Subastas y concursos

- Agencia Estatal de Administración Tributaria.— Acuerdo, providencia. Notificación y anuncio subasta bienes inmuebles 4.093

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Torrelavega.— Delegación de funciones en la teniente-alcalde 4.094

2. Subastas y concursos

- Laredo.— Corrección de error 4.094
Cabezón de Liébana.— Anuncios de información pública 4.095
Piélagos.— Adjudicar el servicio de recogida de basuras y transporte a vertedero 4.095
Junta Vecinal de Celis.— Adjudicación, mediante subasta, de pinos «insignes» 4.095

3. Economía y presupuestos

- Santa María de Cayón.— Exposición al público de los acuerdos aprobatorios, expediente de bajas en contabilidad y prescripción valores o rectificación de contraído, y de modificación de las ordenanzas reguladoras del precio público por suministro de agua y tasa de recogida domiciliar de basuras 4.095
Penagos.— Exposición al público, imposición y ordenación de contribuciones especiales 4.095
Valdeprado del Río.— Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas y modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles 4.096
Luena.— Exposición al público de las cuentas general del presupuesto, administración del patrimonio y valores independientes y auxiliares de 1991 4.096

4. Otros anuncios

- Santander.— Licencia de acondicionamiento de local destinado a ampliación de bar 4.097
Arnuero.— Cesión de bien inmueble 4.097
Herrerías.— Información pública 4.097
Ribamontán al Monte.— Exposición al público del expediente de ruina de edificio 4.097
Suances.— Licencia para instalación de G. L. P. 4.097

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expedientes números 134/92 y 615/82 4.097
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.— Expediente número 43/85 4.098
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander.— Expediente número 598/91 4.099
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega.— Expediente número 308/91 4.099
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.— Expediente número 278/90 4.100
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Barcelona.— Expediente número 1.360/91 4.100

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expedientes números 40/92, 25/87, 181/91, 835/91 y 537/87 4.101
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.— Expediente número 685/90 4.103
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander.— Expediente número 773/91 4.103
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Orense.— Expediente número 75/92 4.103
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Medio Cudeyo.— Expediente número 20/91 4.104
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo.— Edicto de declaración legal de suspensión de pagos 4.104

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

ORDEN de 24 de noviembre de 1992, por la que se descalifica la vivienda sita en esta provincia, de protección oficial.

Visto el expediente S-I-57/72, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Ramón Terán de la Cruz, de la vivienda sita en Torrelavega, calle Pintor Modinos (esquina calle Pando), número 4, 4.º B;

Resultando que la citada vivienda figura inscrita como finca independiente en el Registro de la Propiedad de Torrelavega, al libro 288, folio 170, finca número 34.880, tomo 1.279;

Resultando que con fecha 5 de octubre de 1976 fue calificada definitivamente habiéndosela concedido los beneficios de exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial al que está acogida esta vivienda es de cincuenta años, conforme determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2.131/1963, y artículo 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968, desde su calificación definitiva;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a las que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147, 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968;

Considerando que se han acreditado fehacientemente ante la Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constandingo, por otra parte, se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación, y

Vistos el apartado 2.º del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.131/1963, de 24 de julio; los artículos 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968; y las disposiciones transitorias quinta del Real Decreto Ley 31/78, de 31 de octubre, octava del Real Decreto 3.148/78, de 10 de noviembre y final primera de igual texto legal, y por último el Real Decreto 1.667/1984, de 1 de agosto, por el que se transfieren estas competencias a la Diputación Regional de Cantabria.

Esta Consejería ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, descrita en el párrafo primero de la presente Orden, solicitada por su propietario, don Ramón Terán de la Cruz.

Lo que participo a V. I. para conocimiento y efectos.

Santander, diciembre de 1992.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, José Martín So-laeta Pérez.

92/93255

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Emeterio Martín Ge-rez para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Sancibrián (Santa Cruz de Bezana).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 9 de noviembre de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/91037

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Antonio Manuel Rodríguez González para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Obregón (Villaescusa).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 13 de noviembre de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/92677

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Dirección Territorial en Cantabria

Demarcación de Costas de Cantabria

INFORMACIÓN PÚBLICA

Acondicionamiento de la plataforma del faro de Cabo Mayor

Referencia: S. M. 03.04.07

Aprobado técnicamente el proyecto de «acondicionamiento de la plataforma del faro de Cabo Mayor (Cantabria)», por Resolución de la Dirección General de Costas de fecha 28 de septiembre de 1992, se somete el mismo a información pública de acuerdo con lo establecido en los artículos 45 de la vigente Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y 97.4 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1.471/1989,

de 1 de diciembre. Dicho proyecto estará expuesto al público durante un período de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, en días y horas hábiles de oficina, en las dependencias de la Demarcación de Costas de Cantabria, sitas en la calle Vargas, número 53-10.^a planta, Santander.

Durante el expresado plazo podrán presentar las alegaciones y observaciones que se consideren oportunas, en las dependencias antes citadas de la Demarcación de Costas de Cantabria.

Santander, 10 de noviembre de 1992.—El jefe de la Demarcación, José Luis Tejerina Hernando.

92/95949

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Demarcación de Costas de Cantabria

EDICTO

Habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos, por diversos motivos, la notificación efectuada a la persona a continuación relacionada como denunciada, en la que se le daba traslado del acuerdo de incoación de expediente sancionador y del pliego de cargos por llevar a cabo una actuación que vulnera lo preceptuado en el artículo 56 de la Ley 22/88, de 28 de julio, de Costas. Por el presente edicto se hace público el contenido de la misma, en parte bastante, a los efectos establecidos en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

—Expediente sancionador número: D-82/92.

—Denunciado: Don Ángel Ponga Pazos.

—Cargo formulado: Ocupación del dominio público marítimo-terrestre con depósito de tierras procedentes de la excavación efectuada en una finca particular, sin autorización.

Tipificado como infracción administrativa leve en el artículo 90.b) de la citada Ley de Costas.

El citado expediente se encuentra a disposición del interesado, en la Demarcación de Costas de Cantabria, calle Vargas, número 53-10.^a planta, Santander.

Lo que se publica para que, de acuerdo con lo señalado en los artículos 135 y 136 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en un plazo de ocho días, pueda alegar cuanto considere conveniente en su defensa, debiendo contener el escrito los siguientes datos identificativos:

—Nombre y apellidos.

—Número de documento nacional de identidad o número de identificación fiscal.

—Domicilio a efecto de notificaciones.

Santander, noviembre de 1992.—El jefe de la Demarcación, José Luis Tejerina Hernando.

92/95965

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

EDICTO (emplazamiento)

Conforme a la nueva redacción dada por la Ley 10/1992, de 30 de abril, de Medidas Urgentes de Reforma Procesal («Boletín Oficial del Estado», de 5

de mayo de 1992), en su capítulo III, artículo 7, modificación de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, al artículo 64 de la misma, se pone en conocimiento de doña Iluminada Hurtado Álvarez en su calidad de parte interesada, que ha sido presentado recurso contencioso-administrativo por la empresa «Simago, S. A.», ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, Sala de lo Contencioso-Administrativo, recurso número 1.127/92, contra Resolución confirmatoria de la Dirección General de Trabajo de fecha 21 de mayo de 1992 y de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en la que se impuso a la citada empresa sanción de 500.000 pesetas por infracción en materia laboral, acta 2.605/90; emplazándole y comunicándole para que pueda comparecer y personarse en los referidos autos si lo considera oportuno a su derecho, en el plazo de nueve días a partir de la presente notificación.

Y para que sirva de emplazamiento a doña Iluminada Hurtado Álvarez a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación al no haber sido posible efectuarla conforme señaló el artículo 80.1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se aplica lo dispuesto en el artículo 80.3, en Santander a 18 de noviembre de 1992.—El secretario general, Celso Sánchez González.

92/97268

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Abierto expediente por esta Dirección Provincial a la empresa «Limpiezas Covera, S. L.» y de acuerdo con los siguientes hechos:

Primero: El 22 de diciembre de 1988 el INEM estimó la instancia de la empresa citada concediendo los beneficios interesados por la contratación el 24 de octubre de 1988 de un trabajador mayor de cuarenta y cinco años, don Marcelino Maza Trueba.

Segundo: Las ayudas consistieron en una subvención de 400.000 pesetas y una aplicación del 12% de la cuota empresarial a la Seguridad Social.

Tercero: El trabajador causó baja en la empresa el 10 de noviembre de 1989 sin que se haya procedido a su sustitución.

Cuarto: El 22 de febrero de 1990 se da audiencia a la empresa para que formule las alegaciones oportunas, no presentando escrito de alegación alguna.

Fundamentos de derecho

I. La competencia para resolver viene atribuida al INEM por la Ley de Entidades Autónomas de 28 de diciembre de 1958, artículo 81 de la Ley General Presupuestaria, y en particular a esta Dirección por el artículo 17.8.b de la Orden Ministerial de 13 de febrero de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 18, que delega en el director del Instituto la competencia para exigir la devolución de los beneficios concedidos al amparo de medidas de fomento al empleo.

II. El Real Decreto 28-12-83, «Boletín Oficial del Estado», del 31 de diciembre, que detalla las medidas del fomento del empleo de trabajadores mayores de cua-

renta y cinco años, concreta en su artículo 2.º 2 la obligación de las empresas beneficiarias de mantener la estabilidad de los trabajadores contratados por tres años al menos y en caso contrario la obligación de sustituir al trabajador por otro trabajador. Finaliza el artículo advirtiendo que el incumplimiento de esta norma supone la obligación de reintegrar al Tesoro el importe de la subvención percibida y/o abonar a la Seguridad Social las cuotas dejadas de ingresar.

III. En su descargo, la empresa no presentó alegación alguna, dentro del plazo previsto en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Vistos los hechos y consideraciones expuestas, esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de Cantabria.

ACUERDA

Declarar la obligación de la empresa «Limpiezas Covera, S. L.», con domicilio en Santander, calle Fernando de los Ríos, 13, de reintegrar al Tesoro la cantidad de 400.000 pesetas correspondientes a la subvención por la creación de un puesto de trabajo y su ocupación por un trabajador desempleado, y a la Seguridad Social las cantidades deducidas en concepto de bonificación en la cuota por el citado trabajador, beneficios que fueron concedidos por la Dirección Provincial del INEM en Santander por Resolución de 1 de marzo de 1990 por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios.

Notifíquese esta Resolución a la interesada en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1953, advirtiéndole que en el plazo de treinta días a partir de la recepción de esta comunicación deberá ingresar la citada cantidad de 400.000 pesetas indebidamente percibida en la cuenta número 20-000088-8 a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España y liquidar en la Tesorería Territorial de la Seguridad de Santander el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas en el TC1, apartado con clave 106, indicando que se trata de bonificaciones indebidas y el correspondiente importe de las mismas de la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección Provincial del INEM, haciéndole saber que si no se satisface la deuda en período voluntario se exigirá en vía ejecutiva incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora; asimismo se comunicará a la Tesorería Territorial de la Seguridad correspondiente para que por la misma se inicie el procedimiento de reclamación oportuno en cuanto a las bonificaciones.

Se advierte asimismo a la interesada que contra la presente Resolución puede interponer recurso de alzada ante la Dirección General del INEM en el plazo de quince días a partir del día siguiente de la notificación sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.

Santander, 26 de octubre de 1992.—El director provincial del INEM, Juan Carlos Otero López.

92/94980

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Abierto expediente por esta Dirección Provincial a la empresa de don Juan Francisco Morillo Molina, y de acuerdo con los siguientes hechos:

Primero: El 18 de junio de 1990 el INEM estimó la instancia de la empresa citada concediendo los beneficios interesados por la contratación el 3 de mayo de 1990 del trabajador minusválido, don Vicente Torres Pegalajar.

Segundo: Las ayudas consistieron en una subvención de 500.000 pesetas y una bonificación del 70% de la cuota empresarial a la Seguridad Social.

Tercero: El trabajador causó baja en la empresa el 21 de abril de 1992 sin que se haya procedido a su sustitución.

Cuarto: El 7 de septiembre de 1992 se da audiencia a la empresa para que formule las alegaciones oportunas, a lo que ésta no contestó.

Fundamentos de derecho

I. La competencia para resolver viene atribuida al INEM por la Ley de Entidades Autónomas de 28 de diciembre de 1958, artículo 81 de la Ley General Presupuestaria, y en particular a esta Dirección por el artículo 17.8.b de la Orden Ministerial de 13 de febrero de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 18, que delega en el director del Instituto la competencia para exigir la devolución de los beneficios concedidos al amparo de medidas de fomento al empleo.

II. El Real Decreto 1.451/83, de 11 de mayo, «Boletín Oficial del Estado», del 4 de junio, que detalla las medidas del fomento del empleo de trabajadores minusválidos, concreta en su artículo 10 la obligación de las empresas beneficiarias de mantener la estabilidad de los trabajadores contratados por tres años al menos y mandando en caso de despido procedente, por analogía en caso de abandono de trabajo, la obligación de sustituir al trabajador por otro trabajador de capacidad disminuida. Finaliza el artículo advirtiendo que el incumplimiento de esta norma supone la obligación de reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas.

III. En su descargo, la empresa no presentó alegación alguna, según lo previsto en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Vistos los hechos y consideraciones expuestas, esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de Cantabria.

ACUERDA

Declarar la obligación de la empresa de don Juan Francisco Morillo Molina, con domicilio en Santander, calle Antonio López, 6, de reintegrar al Tesoro la cantidad de 500.000 pesetas correspondiente a la subvención por la creación de un puesto de trabajo y su ocupación por un trabajador minusválido, y a la Seguridad Social las cantidades deducidas en concepto de bonificación en la cuota por el citado trabajador, beneficios que fueron concedidos por la Dirección Provincial del INEM en Santander por Resolución de 18

de junio de 1990 por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios.

Notifíquese esta Resolución al interesado en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, advirtiéndole que en el plazo de treinta días a partir de la recepción de esta comunicación deberá ingresar la citada cantidad de 500.000 pesetas indebidamente percibida en la cuenta número 20-000088-8 a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España y liquidar en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Santander el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas en el TC1, apartado con clave 106, indicando que se trata de bonificaciones indebidas y el correspondiente importe de las mismas de la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección Provincial del INEM, haciéndole saber que si no se satisface la deuda en período voluntario se exigirá en vía ejecutiva incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora; asimismo se comunicará a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente para que por la misma se inicie el procedimiento de reclamación oportuno en cuanto a las bonificaciones.

Se advierte asimismo al interesado que contra la presente Resolución puede interponer recurso de alzada ante la Dirección General del INEM en el plazo de quince días a partir del día siguiente de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.

Santander, 4 de noviembre de 1992.—El director provincial del INEM, Juan Carlos Otero López.

92/94978

3. Subastas y concursos

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Dependencia de Recaudación

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio subasta bienes inmuebles

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra TALLERES RAUL MATEO SOTA, S.A., con C.I.F A39009717, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta del bien embargado que más abajo se detalla a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 5 de Febrero de 1.993, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, del siguiente bien:

BIEN EMBARGADO A ENAJENAR

Descripción registral: URBANA, terreno en el pueblo de Vioño, término municipal de Piélagos, sitio de la Ventilla, de cuatro mil novecientos once metros con veintiocho decímetros, en el que existe construida una nave industrial corrida, de construcción metálica y cubierta de uralita, con entrada por el Este, de veintiseis metros de frente por cuarenta de fondo, o sea mil cuarenta metros cuadrados, la cual tiene en su parte posterior u Oeste un departamento anejo de once metros y medio de frente por siete y medio de fondo, o sea ochenta y seis metros veinticinco decímetros y linda por todos sus vientos con el terreno en el que está enclavada. Todo como una sola finca, linda actualmente: Norte, Manuela Muela y Pedro

Pereda; Sur, carretera de Renedo a Torrelavega y Micaela Galván; Este, carretera de Vioño a Oruña; y Oeste, Francisco Mirones, Pedro Pereda y Fructuoso Salmón. Finca número 30.991, inscrita al Libro 283, folio 128, del Ayuntamiento de Piélagos, del Registro de la Propiedad número 2 de Santander.

Descripción real: Terreno en el pueblo de Vioño, término municipal de Piélagos, sitio de la Ventilla, de cuatro mil novecientos once metros con veintiocho decímetros, en el que existen construidos dos edificios industriales, cuya descripción es la siguiente:

1) NAVE INDUSTRIAL, de forma aproximadamente rectangular, con una superficie aproximada de tres mil trescientos metros cuadrados (3.300), según las mediciones realizadas por los técnicos del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

2) ALMACEN, de forma rectangular, con una superficie aproximada de sesenta metros cuadrados (60), según las mediciones realizadas por los técnicos del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

Todo como una sola finca, linda actualmente: Norte, Manuela Muela y Pedro Pereda; Sur, carretera de Renedo a Torrelavega y Micaela Galván; Este, carretera de Vioño a Oruña; y Oeste, Francisco Mirones, Pedro Pereda y Fructuoso Salmón.

Derechos del deudor sobre el bien: Los derivados de la propiedad del mismo.

Valoración del derecho: SETENTA MILLONES DE PESETAS (70.000.000).

Tipo para la primera licitación: CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTAS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y OCHO PESETAS (43.682.658), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

- Tipo de la subasta en segunda licitación: TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTAS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y TRES PESETAS (32.761.993), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por el artículo 63 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1q.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2q.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3q.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas) *****	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas) *****
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4q.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T. de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2q.

5q.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que grava la transmisión de aquellos, conforme a lo regulado en el Real Decreto 3494/1981, de 29 de diciembre, (B.O.E. del día 11.02.82), por el que se aprueba el Reglamento del señalado impuesto, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6q.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes:

- * Hipoteca a favor del Banco de Crédito Industrial.
- * Embargo a favor de Carboline Iberica, S.L.

Se tiene conocimiento en esta Dependencia de Recaudación de la existencia de arrendatarios del bien que sale a subasta.

7q.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8q.- Conforme a lo regulado en el artº 146.6.d), la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9q.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10q.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios y los poseedores de los bienes, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.



Santander, a 2 de Diciembre de 1992
EL JEFE REGIONAL DE RECAUDACION ADJUNTO

Fdo.: Manuel J. Valentín-Fdez. Santacruz

92/98781

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA ANUNCIO

Por decreto de esta Alcaldía, de fecha 10 de noviembre de 1992, se delegó en la teniente de alcalde, doña Blanca Rosa Gómez Morante las funciones de la Alcaldía-Presidencia, durante los días 11 a 21 de noviembre de 1992, ambos inclusive.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986.

Torrelavega, 10 de noviembre de 1992.—El alcalde, José Gutiérrez Portilla.

92/98655

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE LAREDO ANUNCIO

Habiendo observado error en el porcentaje de la parcela de propiedad municipal «O», recogida en los pliegos de condiciones del concurso para la enajenación de terrenos de propiedad municipal, destinados a la construcción de viviendas a precio tasado, cuyo anuncio fue publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 208, de fecha 16 de octubre de 1992, página 3.211, de conformidad con el acuerdo plenario de fecha 12 de noviembre de 1992, se corrige dicho error, quedando la citada parcela de la forma siguiente:

Tipo de licitación

Número de parcela, 59,09%. Número de viviendas, trece. Superficie parcela, 1.654,52 metros cuadrados. Viviendas, 1.546 metros cuadrados. Comercio, 122 metros cuadrados. Total, 1.668 metros cuadrados. Tipo licitación, 71.867.421 pesetas.

El plazo de presentación de propuesta para esta parcela, así como para licitar por la totalidad de las parcelas, será de veinte días hábiles contados desde el día siguiente, también hábil, a aquel en que aparezca el último de los anuncios en los boletines oficiales.

El acto de apertura de propuestas de la parcela «O» y de las que se presentan para la totalidad de las parcelas, tendrá lugar al día siguiente hábil, que no sea sábado, a aquel en que finalice el plazo de presentación de propuestas, señalado en el párrafo anterior.

Laredo a 27 de noviembre de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/97271

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA ANUNCIO

Aprobado por resolución de esta Alcaldía de fecha 19 de noviembre de 1992 el pliego de las cláusulas administrativas que ha de regir la contratación directa del suministro del mobiliario para el edificio Consistorial, se somete a información pública, por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para oír las reclamaciones a que hubiera lugar.

Cabezón de Liébana a 19 de noviembre de 1992.—El alcalde presidente, Gerardo Modino Peláez.

92/96395

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA ANUNCIO

Aprobado por resolución de esta Alcaldía de fecha 17 de noviembre de 1992 el pliego de cláusulas administrativas para la redacción del proyecto de alumbrados públicos en el término municipal de Cabezón de Liébana, se somete a información pública por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para oír las reclamaciones a que hubiera lugar.

Cabezón de Liébana, 18 de noviembre de 1992.—El alcalde presidente, Gerardo Modino Peláez.

92/96389

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS ANUNCIO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de agosto del presente año, previa tramitación del oportuno expediente de concurso, acordó adjudicar el servicio de recogida domiciliaria de basuras y transporte a vertedero en el municipio de Piélagos a don Fernando Díez Gómez, en representación de la empresa «Depuran, Sociedad Anónima».

Lo que se hace público en cumplimiento de las pertinentes disposiciones legales y a los efectos señalados en la base 26 del oportuno pliego de condiciones.

Piélagos, 17 de agosto de 1992.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

92/73120

JUNTA VECINAL DE CELIS

Anuncio de subasta

Objeto: Adjudicación, mediante subasta de 3.172 pinos insignes, con la cubicación de 945 metros cúbicos, a resultas de medición, ubicados en el monte «Cuesta del Taladro», número 332-bis del C. U. P.

Tipo de licitación: 2.268.000 pesetas, al alza.
Garantías: La provisional, 2%; la definitiva, 4% del remate.

Presentación de plicas: En la Secretaría del Ayuntamiento de Rionansa, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Apertura de plicas: A las trece horas del día siguiente hábil, después de transcurridos veinte, también hábiles, desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Si quedara desierta esta subasta, se celebrará una segunda el décimo día siguiente a aquélla.

Condiciones generales: Se cumplirán las dispuestas en el pliego general de condiciones técnico facultativas (Resolución de 24 de abril de 1975; «Boletín Oficial del Estado», de 21 de agosto de 1975, y en pliego especial para aprovechamientos maderables, «Boletín Oficial de Cantabria», de 20 de agosto de 1975).

Gastos: Serán por cuenta del adjudicatario todos los inherentes a la subasta y contrato.

Modelo de proposición: Don..., con documento nacional de identidad número..., expedido en..., de fecha..., de..., de..., con domicilio en..., en nombre propio (o en representación de...), en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de fecha..., sobre aprovechamientos forestales de la Junta Vecinal de Celis, ofrece la cantidad de ... (en letra y número) pesetas.

Lugar, fecha y firma.

Rionansa, 18 de noviembre de 1992.—El presidente de la Junta (ilegible).

92/96460

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno de Santa María de Cayón, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 1992 adoptó, en atención a los artículos 64 a 67 de la Ley General Tributaria, artículo 40 de la Ley General Presupuestaria y regla 189 de la Instrucción de Contabilidad, acuerdo aprobatorio en relación con el expediente de bajas en contabilidad y prescripción de valores o rectificación de contraído, el cual queda expuesto al público por el plazo de quince días para consultas y reclamaciones.

Santa María de Cayón, 9 de diciembre de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/100347

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN ANUNCIO

Acuerdo de modificación de las ordenanzas reguladoras del precio público por suministro de agua y tasa de recogida domiciliaria de basuras

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 1992, se adoptó el siguiente acuerdo:

1. Tasa recogida de basuras:

Modificar el artículo 3.1, referente a tarifas, que quedará del siguiente modo, desde enero de 1993:

—Dos recogidas domiciliarias a la semana, 2.704 pesetas/año.

—Tres recogidas domiciliarias a la semana, 4.056 pesetas/año.

—Dos recogidas semana a industrias, 8.112 pesetas/año.

—Tres recogidas semana a industrias, 12.168 pesetas/año.

2. Precio público suministro de agua:

Modificar el artículo 3, referente a tarifas, que quedará del siguiente modo, desde enero de 1993:

—Mínimo 12 metros cúbicos al trimestre, 770 pesetas.

—Resto que excede de 12 metros cúbicos trimestre, 32 pesetas.

—Por cada enganche a la red, 5.000 pesetas.

3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, y 49 de la Ley 7/1985, reguladora de Bases de Régimen Local, se expone al público este acuerdo por el plazo de treinta días hábiles, previo anuncio en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y «Boletín Oficial de Cantabria» y caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, de conformidad con lo establecido en el precitado artículo 17 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santa María de Cayón, 5 de diciembre de 1992.—
El alcalde (ilegible).

92/100344

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

EDICTO

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento de Penagos, en sesión extraordinaria celebrada el 14 de noviembre de 1992, la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras de «instalación de alumbrado público en Sobarzo y en Llanos», el expediente, junto con la ordenanza reguladora, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo se advierte a los propietarios o titulares afectados por la realización de esta obra que durante el período de exposición al público del acuerdo de ordenación de las contribuciones especiales, podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley de Haciendas Locales.

Penagos, 17 de noviembre de 1992.—El alcalde, José Francisco Montejo López.

92/94056

AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RÍO

ANUNCIO

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional de imposición y ordenación del impuesto sobre actividades económicas,

aprobado por el Pleno en sesión de fecha 9 de abril de 1992 y publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 124, de 22 de junio de 1992, se eleva a definitivo el referido acuerdo, procediéndose, conforme a lo establecido en la Ley reguladora de Haciendas Locales, a la publicación del texto íntegro de dichas ordenanzas fiscales.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva cabe recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la presente publicación.

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas

Artículo primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el coeficiente del impuesto sobre actividades económicas aplicable a este municipio, queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo segundo. Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único 1,4.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Valdeprado del Río a 30 de julio de 1992.—La alcaldesa (ilegible).

92/98684

AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RÍO

ANUNCIO

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 12 de noviembre de 1992, se tomó el acuerdo provisional de modificar la ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles, lo que se expone al público por espacio de treinta días, conforme establece el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, dentro de cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Valdeprado del Río a 24 de noviembre de 1992.—
La alcaldesa (ilegible).

92/98680

AYUNTAMIENTO DE LUENA

ANUNCIO

Formuladas y rendidas las cuentas general del presupuesto, administración del patrimonio y valores independientes y auxiliares de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1991, se exponen al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas por término de quince días, durante cuyo plazo y quince días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

Luena a 20 de noviembre de 1992.—El alcalde, Joaquín Antolín Gómez Díaz.

92/98806

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**EDICTO**

Don Antonio Blanco Arriola ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a ampliación bar «La Embajada», situado en Lope de Vega, 16.

En cumplimiento del artículo 30-2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander a 13 de octubre de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/98503

JUNTA VECINAL DE ARNUERO**ANUNCIO**

Esta Junta Vecinal en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 1992, adoptó acuerdo de cesión del bien inmueble «parcela sobre la que se asienta la antigua Casa Consistorial», sita en barrio Palacio, de Arnüero, al Ayuntamiento de Arnüero.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 110 del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, para que durante el plazo de quince días puedan presentar alegaciones las personas interesadas.

Arnüero a 25 de noviembre de 1992.—El presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

92/97276

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS**ANUNCIO**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el anteproyecto general de la obra de «restauración de Ferrería de Cades para museo», se somete a información pública por término de diez días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones y reparos a que haya lugar en la Secretaría Municipal.

Herrerías a 14 de diciembre de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/102396

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE**EDICTO**

Habiéndose iniciado expediente de ruina de la edificación existente en el polígono 7 del Catastro de Rústica, parcela 137, propiedad de don José Antonio Gómez Vega, se concede un plazo de quince días para

que los propietarios aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos.

Realizándose esta notificación de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Ribamontán al Monte, 12 de noviembre de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/94866

AYUNTAMIENTO DE SUANCES**EDICTO**

Por parte de don Vicente Sámano Pacheco se ha solicitado licencia para instalación de un depósito de G. L. P. en la calle Doctor Oti, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Suances a 27 de octubre de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/89023

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER****EDICTO**

Expediente número 134/92

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez de primera instancia e instrucción número uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 134/92 se siguen autos civiles de juicio ejecutivo, a instancia del procurador señor Cicero Bra, en nombre y representación de «Finamersa, S. A.», contra don Manuel Fernández Cossío y otros, en reclamación de 48.681.727 pesetas de principal, más 4.800.000 pesetas calculadas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y en su caso, segunda y tercera, término de veinte días y por los tipos que se indican, el bien que al final se describe.

Para el acto de remate de la primera subasta se señala el día 8 de enero de 1993, a las once horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en el establecimiento señalado en la misma el 20% del valor efectivo que sirve de tipo-para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran al menos las dos terceras partes de la tasación; que no se han presentado títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en esta Secretaría; que los

bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes sin destinarse su extinción al precio del remate.

Para la segunda se señala el día 1 de febrero de 1993, a las once horas; en el mismo lugar y condiciones que la anterior con la rebaja del 25%; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Para la tercera se señala el día 24 de febrero de 1993, a las once horas, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por Ley.

Bien objeto de subastas

Urbana número 217, piso 4.º, letra D, tipo B, sito en la cuarta planta alta de un edificio señalado con el número 44 de la calle Marqués de la Hermida. Tiene acceso por el portal número 7 que da a la calle Zancajo Osorio. Destinado a vivienda con una superficie construida de 81 metros 56 decímetros cuadrados. Finca número 25.006. Tomo 2.178. Libro 558. Folio 207. Valorada en 10.500.000 pesetas.

Las consignaciones para tomar parte en las subastas deberán ser ingresadas en el BBV, número de cuenta 3857000017013492.

Santander, 10 de noviembre de 1992.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.

92/98650

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 615/82

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 615/82, se sigue procedimiento de mayor cuantía 615/82, a instancia de «Transportes Gerposa, Sociedad Anónima», representada por el procurador don Dionisio Mantilla, contra don Pío Monge Casado, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, el siguiente bien mueble embargado en el procedimiento:

—Camión «Pegaso». Matrícula CR-5631-F. Valorado a efectos de subasta en 1.600.000 pesetas.

La primera subasta se celebrará el próximo día 15 de enero de 1993, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, s/n, de Santander, bajo las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 1.600.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20% del tipo del remate en la mesa del Juzgado mediante cheque conformado o ingresando en la cuenta del BBV número 3857000016061582 dicha cantidad.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 17 de febrero de 1993, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será el 75% del de la primera y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 17 de marzo de 1993, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Santander a 11 de noviembre de 1992.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

92/100065

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 43/85

El ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia número dos de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 43/85 se tramitan autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la L. H., a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, S. A.», representada por el procurador señor Zúñiga Pérez del Molino, frente a don José María Belso de Miguel y doña María Begoña Martín González, con domicilio en calle Consolación, número 7, en cuyos autos se ha acordado la venta en públicas subastas por primera, segunda y tercera consecutivas el bien hipotecado que se reseñarán, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 29 de enero de 1993, para la segunda el día 5 de marzo de 1993 y para la tercera el día 2 de abril de 1993, todas ellas a sus doce quince horas, las que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Para la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran la totalidad del tipo de subasta. En la segunda subasta, el tipo será del 75 % de la primera. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda.—Los licitadores para tomar parte en las subastas deberán consignar el 20%, por lo menos, de las cantidades tipo de cada subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado, número 3858/0000/18/0043/85 del «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Este edicto servirá de notificación a los deudores, caso de que la notificación personal resultare negativa.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta.—Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en las subastas, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Sexta.—Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse cualquiera de las subastas los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán el día siguiente hábil, exceptuando sábados y a la misma hora.

Descripción del bien que sale a subastas

Vivienda letra C del piso quinto, del edificio radicante en Torrelavega, calle Julián Ceballos, señalado con el número 38 de gobierno, tiene una superficie útil de 112,15 metros cuadrados. Se compone de hall, cocina, baño, aseo, salón-comedor, cuatro dormitorios y terraza. Linda: Norte, calle Julián Ceballos; Sur, vivienda letra D de esta planta y patio de luces; Este, vivienda letra B de esta planta, y Oeste, patio de luces y solar de don Rafael Santillán. Lleva como anejo inseparable el cuarto trastero señalado con el C-5, sito en la entrecubierta. Inscrita al libro 307, folio 156, finca número 37.001.

Valoración, 4.200.000 pesetas.

Santander a 27 de noviembre de 1992.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

92/99559

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 598/91

Doña María José Arroyo García, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 598/91, a instancia de «Racing Car, S. A.», representada por la procuradora señora De la Lastra, contra don Jesús Manuel Ruiz Prieto, acordándose sacar a públicas subastas, por término de veinte días y por el valor que se dirá, el vehículo que se describe al final del presente.

La primera subasta tendrá lugar el día 19 de enero de 1993, a las trece treinta horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera: El tipo de remate es de 2.100.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

Segunda: Para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la cuenta al efecto en el Banco Bilbao-Vizcaya número 3847, el 20% del tipo de licitación, estando exento el acreedor ejecutante por imperativo legal.

Tercera: Podrán efectuarse posturas en sobre cerrado depositado en Secretaría antes del remate y previa consignación correspondiente.

Cuarta: Solamente el actor podrá hacer el remate en calidad de ceder a un tercero.

Quinta: Antes de verificarse el remate podrá el deudor librar el bien pagando principal y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Sexta: Que las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará en su caso a cuenta y como parte del total del precio del remate.

El bien que se subasta es: Vehículo marca «Saab», modelo 9000 i-2,3, matrícula S-8669-W.

De no haber postores en la primera subasta se señala para la segunda el día 19 de febrero, a las trece treinta horas, sirviendo de tipo el mismo de la primera, rebajado en un 25% y señalándose para que tenga lugar la tercera el próximo día 19 de marzo, a las trece treinta horas, sin sujeción a tipo.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 23 de noviembre de 1992.—La jueza, María José Arroyo García.—La secretaria (ilegible).

92/98341

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Expediente número 308/91

Don Jesús Gómez-Angulo Rodríguez, juez de primera instancia número dos de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo con el número 308/91, a instancia de «Renault Financiaciones, S. A.», contra don José Ángel de Cabo Herrera y doña María Ángeles Pérez, sobre pago de 1.065.667 pesetas de principal, más 500.000 pesetas de intereses y gastos, se sacan a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes muebles que después se reseñan, advirtiéndose:

1º Que la subasta es primera y se celebrará en este Juzgado el día 25 de enero de 1993, a las diez horas.

2º Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3º Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando junto a aquél el importe de la consignación antes indicada o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto, y las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por el ejecutante.

4º Para el supuesto de que no existiere postor en la primera subasta, se señalará para la celebración de la

segunda con la rebaja del 25 % de la tasación el día 26 de febrero de 1993, a las diez horas.

5.º Si en la segunda subasta tampoco hubiere postores se procederá a la celebración de la tercera, sin sujeción a tipo, el día 26 de marzo de 1993, a las diez horas, con las mismas condiciones establecidas anteriormente, y si en ésta se ofreciere postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

6.º Que la certificación de cargas del Registro está de manifiesto a los licitadores en Secretaría para ser examinada; que los bienes se sacan a subasta sin suplir los títulos de propiedad a instancia de la parte actora, lo que se acepta por los que tomen parte en la subasta, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes muebles que salen a subastas:

Vehículo marca «Renault», modelo «19 GTS», matrícula S-0416-T, tasado en 625.000 pesetas.

Vehículo marca «Citroën», modelo «GS», matrícula S-2467-I. Valorado en 100.000 pesetas.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 9 de noviembre de 1992.—El juez de primera instancia, Jesús Gómez-Angulo Rodríguez.—La secretaria (ilegible).

92/93685

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

Expediente número 278/90

Doña Gemma Rodríguez Sagredo, jueza de primera instancia número tres de Torrelavega (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 278/90 se sigue juicio de menor cuantía a instancia de «Ibercorp Financiaciones», contra «Autocares Santillana, S. L.», don Miguel Ángel García García y don Daniel García González, en reclamación de 756.265 pesetas, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días los bienes que al final se dirán:

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 18 de enero de 1993, a las trece horas. De resultar desierta la primera subasta, tendrá lugar una segunda, el día 18 de febrero de 1993, a las trece horas y, en su caso, habrá una tercera subasta, el día 18 de marzo de 1993, a indicada hora, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para la primera subasta servirá de tipo para el remate la cantidad de 15.480.000 pesetas en que han sido valorados pericialmente los bienes. Para la segunda, el 75 % de dicha cantidad. Y para la tercera, saldrán los bienes sin sujeción a tipo.

2.ª Para tomar parte en la primera y segunda subastas, deberá consignarse previamente en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo

menos, al 20 % de su correspondiente tipo, y para la tercera, el 20 % del tipo que haya servido para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Pueden hacerse posturas por escrito y en pliego cerrado a presentar en la Secretaría de este Juzgado con el justificante de haber hecho la consignación exigida antes del momento señalado para la subasta.

4.ª Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para examen por los intervinientes, entendiéndose que todo licitador los acepta, y las cargas anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, subrogándose en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

Urbana. En Torrelavega, calle Hermilio Alcalde del Río, número 2, que linda: Norte, doña Esperanza González; Sur, piso quinto derecha y caja de escalera; Este, señores Díaz Bustamante, y Oeste, calle Hermilio Alcalde del Río. Inscrita al libro 357, folio 55 y finca 41.288.

Urbana. En Torrelavega, calle Hermilio Alcalde del Río, número 2, que linda: Norte, piso cuarto derecha y caja de escalera; Sur, don Alejandro Fernández; Este, señores Bustamante, y Oeste, calle Hermilio Alcalde del Río. Inscrita al libro 357, folio 51, finca 41.284.

Torrelavega, 6 de noviembre de 1992.—La jueza, Gemma Rodríguez Sagredo.—El secretario (ilegible).

92/96141

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE BARCELONA

EDICTO

Expediente número 1.360/91

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Barcelona,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 1.360/91, a instancia de «Dessins-LID, Sociedad Anónima», contra doña María Belén Ortiz Solín y don Servando Revuelta Gil y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en públicas subastas por término de veinte días del bien inmueble embargado a la demandada, que ha sido tasado pericialmente en la cantidad de 15.000.000 de pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Vía Layetana, números 8-10, de Barcelona, en la forma siguiente:

—En primera subasta el día 25 de enero de 1993 y hora de las doce, por el tipo de tasación.

—En segunda subasta, caso de no quedar rematado el bien en la primera, con rebaja del 25%, el día 25 de febrero próximo y hora de las doce.

—Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 25 de marzo de 1993, a las doce horas, sin sujeción a tipo, pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subastas, que no cubran las dos ter-

ceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al 20% de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningún otro; que asimismo estarán de manifiesto los autos, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que la notificación a los demandados a los fines previstos en el artículo 1.495 de la Ley de Enjuiciamiento Civil fuere negativa, sirva este mismo edicto de notificación en forma.

Finca objeto de licitación

Número 71.—Piso segundo, letra F, del portal número 3, correspondiente al complejo residencial Canalejas, de la ciudad de Santander, ocupa una superficie total construida aproximada de 124 metros 56 decímetros cuadrados y linda: Norte y Sur, terreno sobrante de edificación; Este, terreno sobrante de edificación, y Oeste, vivienda letra E del portal número 3, hueco de escalera y terreno sobrante de edificación. Inscrita en el Registro de Santander, tomo 1.709, libro 855, folio 122, finca número 52.271. Inscripción tercera.

Barcelona a 5 de noviembre de 1992.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

92/100061

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de notificación

Expediente número 40/92

En virtud de lo dispuesto en este Juzgado en los autos de procedimiento judicial sumario, número 40/1992, promovidos por Caja de Ahorros de Pensiones de Barcelona, contra «Baden Baden Cantábrica, Sociedad Anónima», en la tercera subasta celebrada el día 20 de octubre de 1992 sobre la finca hipotecada, por un postor se ha ofrecido la cantidad de 50.000 pesetas

que no cubre el tipo fijado para la segunda, por lo que se suspendió la aprobación del remate y se acordó dar traslado a la demandada para que en el plazo improrrogable de nueve días pueda pagar al acreedor liberando los bienes, presentar persona que mejore la postura haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el juez.

Y para que sirva de notificación y traslado en legal forma, a todos los fines dispuestos, a «Baden Baden, Sociedad Anónima», libro y firmo la presente, en Santander a 20 de octubre de 1992.—El secretario (ilegible).

92/100054

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 25/87

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de divorcio número 25/87, promovidos a instancia de doña Consuelo Herrería Nieto, representada por la procuradora señora Vara, contra don Jorge Gibert Bausell, mayor de edad, en ignorado paradero, declarado en rebeldía por su no comparecencia en autos. En cuyos autos se ha dictado la sentencia que, a la letra, en cuanto se refiere a sus encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 373.—En la ciudad de Santander a 16 de septiembre de 1992. Su señoría don Antonio Dueñas Campo, magistrado-juez de este Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de incidentes registrados bajo el número 25 de 1987, sobre acción de divorcio, promovidos por doña Consuelo Herrería Nieto, representada por la procuradora doña Yolanda Vara García y defendida por la letrada doña María Marina Martínez de la Pedraja, contra don Jorge Gibert Bausell, declarado en rebeldía, y contra el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por la procuradora doña Yolanda Vara García, en nombre y representación de doña Consuelo Herrería Nieto, contra don Jorge Gibert Bausell y el Ministerio Fiscal, acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio entre don Jorge Gibert Bausell y doña Consuelo Herrería Nieto con todos sus efectos legales y, en particular, los siguientes:

1. la separación de los litigantes, pudiendo señalar libremente su domicilio.
2. Se acuerda la disolución del régimen económico matrimonial y de la sociedad de gananciales, cuya

liquidación podrá llevarse a cabo en ejecución de sentencia si así lo solicita alguna de las partes, quedando en suspenso la sociedad de gananciales hasta que se produzca la firmeza de la presente sentencia o se liquide voluntariamente por las partes.

3. No se hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas. Una vez firme la presente sentencia, notifíquese al Registro Civil en que conste la inscripción de matrimonio de las partes del pleito. Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la última notificación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a dicho demandado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente, en Santander a 6 de noviembre de 1992.—El magistrado-juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria, María Dolores Saiz López.

92/92017

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 181/91

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de divorcio número 181/91, promovidos por doña María del Rosario Álvarez Gómez, mayor de edad, representada por la procuradora señora Camy Rodríguez, contra don Juan Lavín Ortiz, mayor de edad y de ignorado paradero, declarado en rebeldía. En cuyos autos se ha dictado la sentencia que a la letra en cuanto se refiere a sus encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 426.—En la ciudad de Santander a 6 de octubre de 1992. Su señoría don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de incidentes registrados bajo el número 181 de 1991 sobre acción de divorcio promovido por doña María del Rosario Álvarez Gómez, representada por la procuradora doña Teresa Camy Rodríguez y defendida por el letrado don Antonio Sarría, contra don Juan Lavín Ortiz, declarado en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por la procuradora doña Teresa Camy Rodríguez en nombre y representación de doña María del Rosario Álvarez Gómez, contra don Juan Lavín Ortiz, acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio entre don Juan Lavín Ortiz y doña María del Rosario Álvarez Gómez con todos sus efectos legales y, en particular, los siguientes:

1. La separación de los litigantes, pudiendo señalar libremente su domicilio.
2. No se hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas. Una vez firme la presente sentencia no-

tifíquese al Registro Civil en que conste la inscripción de matrimonio de las partes del pleito.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la última notificación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Don Antonio Dueñas Campo (rubricado). Es copia.

Y para que sirva de notificación en forma a dicho demandado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente, en Santander a 29 de octubre de 1992.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

92/91102

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

Cédula de citación de remate

Expediente número 835/91

En virtud de juicio ejecutivo número 835/91, a instancias de «Banco Hispano Americano, S. A.», representada por la procuradora señora Bajo Fuente, contra «Sociedad Agraria de Transformación Número 1.965 El Tejo» y otros, en reclamación de 5.246.459 pesetas de principal más 2.000.000 de pesetas calculadas para costas.

Por la presente se cita de remate a la entidad demandada a fin de que en nueve días se persone en autos en legal forma y se oponga a la ejecución despachada si a su derecho conviniere, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, que el embargo se practica sin previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Santander, 29 de octubre de 1992.—La secretaria (ilegible).

92/93138

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 537/87

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado-juez de primera instancia del Juzgado Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y secretaria del que refrenda se siguen autos de divorcio número 537/87, promovidos a instancia de doña María Begoña Abad Gómez, mayor de edad, casada, vecina de Santander, calle General Dávila, 54-3 derecha, que litiga acogiéndose a los beneficios de justicia gratuita, representada por la procuradora doña Belén Bajo Fuente, contra don Francisco Fernández Martín, mayor de edad, casado y en ignorado paradero, declarado en rebeldía, y se ha dictado auto que, a la letra en cuanto se refiere a sus encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Auto número 111 de 1992.—En la ciudad de Santander a 24 de junio de 1992.

Parte dispositiva.—Acuerdo: La hija menor de edad quedará en la compañía y bajo la guarda y custodia de doña María Begoña Abad Gómez, si bien la patria potestad continuará ejerciéndose de modo conjunto por ambos padres. Y contra el presente auto cabe interponer recurso de apelación en un solo efecto conforme al artículo 942 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la última notificación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria. Así lo manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno, don Antonio Dueñas Campo, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a dicho demandado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente, en Santander a 1 de septiembre de 1992.—El magistrado-juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria, María Dolores Saiz López.

92/90695

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 685/90

Don Isidro Ruiz Huidobro, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander y su partido,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía bajo el número 685/90, a instancias de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada por la procuradora doña Carmen Simón-Altuna Moreno, contra don José Miguel García López y su esposa, doña Aurora Ortega Helguera, en situación de rebeldía, en los cuales, y por resolución de fecha 27 de octubre de 1992, se ha acordado notificar la sentencia dictada a los demandados por medio de edictos, dado que se encuentran en situación de paradero desconocido, siendo ésta del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En Santander a 29 de enero de 1992. El ilustrísimo señor don Julián Sánchez Melgar, magistrado-juez número dos de los de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 685/90, seguidos a instancias de la procuradora señora Simón-Altuna Moreno, en nombre y representación de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria» y dirigida por el letrado don Carlos Soto, contra don José Miguel García López y su esposa, doña Aurora Ortega Helguera, con domicilio en calle General Dávila, número 184-D, 4.º B, de Santander, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por la procuradora señora Simón-Altuna Moreno, en nombre y representación de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», contra don José Miguel García López y su esposa, doña Aurora Ortega Helguera, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a los demandados, solidariamente, a que satisfagan al actor la cantidad de un millón doscientas treinta y una mil setecientas treinta y ocho (1.231.738)

pesetas, más los intereses pactados en la póliza de préstamo personal reclamada, juntamente con las costas procesales, por imperativo legal.

Notifíquese esta resolución a los declarados en rebeldía personalmente si así lo solicita la actora en el término de cinco días, y en caso contrario procédase como determina el artículo 769 de la L. E. C.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones de su causa, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Don Julián Sánchez Melgar. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados don José Miguel García López y doña Aurora Ortega Helguera, en paradero desconocido, y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 27 de octubre de 1992.—El secretario, Isidro Ruiz Huidobro.

92/92022

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 773/91

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander,

Hago saber: Que en el juicio verbal número 773/91, instado por don Federico Ruiz González-Riancho, contra doña Ana Bezanilla Santibáñez, don Juan José Charlón Jiménez y la compañía «Seguros Hermes», he acordado por acta de juicio de esta fecha citar a doña Ana Bezanilla Santibáñez y don Juan José Charlón Jiménez cuyo domicilio actual se desconoce para que comparezcan en este Juzgado el próximo 26 de enero, a las diez treinta horas en legal forma. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 29 de octubre de 1992.—El secretario (ilegible).

92/98350

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE ORENSE**

Cédula de citación

Expediente número 75/92

En virtud de lo acordado en el día de la fecha por el ilustrísimo señor magistrado juez de este Juzgado, don Manuel Cid Manzano, en juicio de faltas número 75/1992, que se sigue en este Juzgado sobre lesiones en agresión, en el que son partes además del Ministerio Fiscal, como perjudicado, don Julio Jiménez Jiménez, vecino de Santander, calle La Cavaduca, 16 y como denunciados don Benito Romay Vázquez y don Óscar Romay Vázquez, vecinos de Orense, habiéndose convocado a los referidos al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 22 de diciembre, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en la primera plan-

ta del Palacio de Justicia, de esta ciudad, previniéndoles que deberán comparecer provistos de los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que sirva de citación al denunciante don Julio Jiménez Jiménez, en la actualidad en ignorado paradero, expido, firmo y sello la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Orense a 20 de noviembre de 1992.—La secretaria judicial, Ana Luisa Canal Bouzas.

92/99821

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE MEDIO CUDEYO**

EDICTO

Expediente número 20/91

Don Fernando Quintana López, juez de primera instancia e instrucción número uno de Medio Cudeyo,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de menor cuantía con el número 20/91, a instancias de doña Josefa Ruiz Cobo, representada por el procurador don Fernando García Viñuela, contra herencia yacente o herederos de doña Josefa Cobo Ceballos y don Ramón Cobo Quintana, sobre declaración de dominio.

Que en los mismos se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Fernando García Viñuela, en nombre y representación de doña Josefa Ruiz Cobo, contra las herencias yacentes o herederos desconocidos de doña Josefa Cobo Ceballos y don Ramón Cobo Quintana y contra cualquier otra persona que tuviera interés en el inmueble, debo declarar y declaro que doña Marcelina Cobo Calderón era propietaria, en el momento de su fallecimiento, del pleno dominio de la finca descrita en el antecedente de hecho primero de la presente resolución, declarándose la nulidad de las inscripciones registrales contradictorias a tal declaración, las cuales han de ser canceladas y en especial de las inscripciones a favor de los demandados, y todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la herencia yacente o herederos de doña Josefa Cobo Ceballos y don Ramón Cobo Quintana, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente edicto, que firmo, en Medio Cudeyo a 5 de noviembre de 1992.—El juez, Fernando Quintana López.

92/93238

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE MEDIO CUDEYO**

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo y su partido en el expediente promovido por el procurador señor Mantilla Rodríguez, en representación de «Sociedad Cooperativa Industrial INSMAN, S. C. I.», con domicilio en Heras, Medio Cudeyo, por medio del presente edicto se hace público que por auto dictado el día de hoy se ha declarado a dicha sociedad en estado legal de suspensión de pagos, conceptuándose como de insolvencia provisional por ser su activo superior en 370.794.016 pesetas al pasivo y asimismo se ha acordado convocar y citar a los acreedores de mencionada «INSMAN, S. C. I.» a junta general, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 10 de febrero de 1993, a las diez horas, con la prevención a los mismos de que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente para ello y con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos, hallándose hasta dicha fecha a su disposición en la Secretaría de este Juzgado el dictamen de los interventores y demás documentación establecida en la Ley de Suspensión de Pagos, para que puedan obtener las copias o notas que estimen oportunas.

Medio Cudeyo, 18 de noviembre de 1992.—Firma ilegible.

92/100049

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	9.400
Suscripción semestral	4.694
Suscripción trimestral	2.350
Número suelto del año en curso	64
Número suelto de años anteriores	100

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 15 %

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958